

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA FUNDACIÓN YOUTH FOR UNDERSTANDING PARAGUAY PARA MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD

Por una parte, la **Fundación Youth For Understanding Paraguay**, con RUC N° 80080152-0, denominada en adelante **YFU PARAGUAY**, con domicilio en Caballero 1102 esq. República de Colombia de la ciudad de Asunción, representada por la **Sra. SANDRA MARÍA OSTERTAG RUTTIA**, designada como tal en virtud al Acta N° 9 de la Asamblea General Ordinaria correspondiente a la Junta Directiva Vigente 2022-2025; por otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, denominada en adelante **DNM**, con RUC N° 80010984-8 con domicilio en la calle Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción representada por el Director Nacional **Abg. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, designado como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 49 de fecha 17 de agosto del 2023, en adelante denominadas "LAS PARTES", convienen en suscribir este Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que, la **DNM** es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22.

Que, **YFU Paraguay**, es una organización educativa, sin fines de lucro, sin filiación política, religiosa, ni racial, dedicada a promover la paz entre los pueblos del mundo y el entendimiento internacional, a través de sus programas de intercambios culturales. YFU promueve el entendimiento intercultural, un aprendizaje de por vida, competencias globales, respeto mutuo y responsabilidad social a través de intercambios educativos transformadores para generaciones de jóvenes, familias y comunidades, apoyadas por dedicados voluntarios y staff profesional.

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

Las autoridades competentes que acuerdan la implementación del presente convenio son los representantes legales de las siguientes Instituciones:

- 
- DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
- a) La Dirección Nacional de Migraciones – Ley N° 6984 "De Migraciones"
 - b) La Fundación Fundación Youth For Understanding Paraguay

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre Las Partes, a fin de facilitar, agilizar y flexibilizar la tramitación de documentaciones migratorias, tendientes a la obtención de la Residencia Temporal con validez de 1 (un año) de extranjeros dentro de la franja etaria de 18 a 29 años, que participen de los programas de servicios comunitarios, en los cuales realizan trabajos voluntarios para organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro en las áreas sociales, civiles y medioambientales gestionados por YFU Paraguay, conforme a las competencias asignadas por la legislación vigente. El objeto principal del presente convenio es la cooperación interinstitucional mutua entre la DNM e YFU Paraguay.

CLÁUSULA TERCERA DESIGNACIÓN DE PUNTOS DE CONTACTO

La DNM e YFU Paraguay designan a las siguientes personas quienes harán de enlace oficial entre Las Partes, a fin de garantizar el cumplimiento del presente convenio.

YFU Paraguay designa a las siguientes personas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Nombre y Apellido: Karina Gómez de la Fuente Mateos

Cargo: Coordinadora de Programas

Teléfono laboral: 0982 305060

Dirección de e-mail: karina@yfu.org.py

Nombre y Apellido: Sandra Fischer Moreno

Cargo: Coordinadora de Programa

Teléfono laboral: 0982 305060

Dirección de e-mail: sfischer@yfu.org.py

Nombre y Apellido: Vannia López Martínez

Cargo: Coordinado de Desarrollo Organizacional

Teléfono laboral: 0982 305060

Dirección de e-mail: vannia@yfu.org.py

La **DNM** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Para residencias y cancelaciones de residencias:

Dependencia: Dirección de Admisión

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int.124

Dirección de e-mail: direcciondeadmisión.dge@migraciones.gov.py

Para control de ingreso y salida de extranjeros:

Dependencia: Dirección General de Movimiento Migratorio

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 204-205

Dirección de e-mail: movimientomigratorio@migraciones.gov.py

Dirección General de Asuntos Internacionales

Dependencia: Dirección de Acuerdos y Convenios

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 412

Dirección de e-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

**CLÁUSULA CUARTA
REQUISITOS**

Los documentos requeridos por la DNM para la Tramitación de la Residencia Temporal, son los siguientes:

1. Copia autenticada del documento de viaje, pasaporte o documento de identidad, del país de origen vigente del participante del programa, acompañado de la boleta de entrada al país o sello de entrada.
2. Copia autenticada de la Visa y la correspondiente verificación de visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de no contar con la visa y su verificación de visa, abonará el arancel establecido según Resolución DNM Nº 704 de fecha 03 de julio 2023 correspondiente a 2 (dos) jornales diarios, "Sobre eximición de la presentación de visas y verificación de visa para nacionalidades con acuerdo de supresión de visa para fines turísticos en la República del Paraguay".
3. Certificado de Antecedentes Penales o Policiales vigentes a nivel Nacional o Federal del país de origen o del país de residencia de los últimos 3 (tres) años.
4. Certificado de nacimiento y de estado civil.
5. Certificado de antecedentes expedido por la Interpol-Paraguay.
6. Constancia de formar parte del programa de YFU Paraguay.
7. Pago del arancel correspondiente al concepto de residencia temporal.

Los documentos mencionados en los numerales 3 y 4 deben presentarse en original y copia autenticada, debidamente legalizados o apostillados. Los documentos en idioma extranjero deberán estar traducidos al español por un traductor público matriculado en la República del Paraguay o por un traductor público extranjero habilitado por la autoridad competente del país donde presta su servicio; en este último supuesto, la versión traducida del documento de origen extranjero deberá estar apostillada o legalizada por las vías correspondientes. Los documentos en idioma portugués emitidos por la República Federativa del Brasil están exceptuados de traducción en consideración a lo estipulado.

CLÁUSULA QUINTA COMPROMISOS Y TRÁMITES

1. Los participantes extranjeros de YFU Paraguay deberán presentarse de manera personal ante las oficinas de la DNM a fin de dar ingreso a la solicitud de Residencia Temporal y abonar en el mismo acto los aranceles establecidos en el presente convenio.
2. YFU Paraguay se compromete a remitir a los enlaces designados por la DNM, con 1 (un) mes de antelación, el listado de los extranjeros que ingresarán en el marco de los programas establecidos por la organización, indicando nombre, apellido, nacionalidad y número de documento.
3. Se podrá establecer, en el caso de participantes extranjeros del Programa de YFU Paraguay, como domicilio legal, el de las oficinas del YFU Paraguay, sito en las calles Caballero 1102 esq. República de Colombia de la ciudad de Asunción.
4. En el marco del presente convenio, la DNM otorgará la Residencia Temporal con vigencia de 1 (un) año, a los participantes extranjeros que ingresen como participantes de los programas de establecidos por YFU Paraguay.
5. YFU Paraguay deberá informar a los participantes del programa, de los documentos que deben ser presentados al momento del ingreso al país, así como, los descriptos en la Cláusula Cuarta, para la obtención de la residencia temporal.
6. La DNM, expedirá el carnet de residencia temporal en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles desde el momento del ingreso de la solicitud.
7. La Residencia Temporal otorgada a los participantes de los programas de YFU Paraguay, será expedida sin la residencia precaria y sin opción a la Cedula de Identidad Paraguaya.
8. El carnet de residencia temporal otorgado a los participantes beneficiarios de los programas de YFU Paraguay, habilitará a sus titulares, durante su periodo de vigencia a permanecer en el país, salir y reingresar en el Paraguay.
9. Para la reposición del Carnet Temporal, en caso de deterioro, extravío, sustracción o actualización de datos personales u otras circunstancias debidamente justificadas, el carnet deberá estar vigente al momento de la solicitud de reposición y el carnet se expedirá con el plazo restante al total otorgado por primera vez. El participante del programa, deberá presentar:
 - a) Una copia autenticada del Documento de Identidad del país de origen.
 - b) Una copia autenticada del carnet de residencia vigente o; denuncia de sustracción o extravío del mismo.
 - c) En caso de actualización o modificación de datos personales, documentos que acrediten fehacientemente la actualización o modificación de los mismos.
 - d) Pago de los aranceles correspondientes.
10. YFU Paraguay deberá presentar de manera periódica a la DNM el listado de los participantes paraguayos beneficiados en el programa.

CLÁUSULA SEXTA

ARANCELES, EXENCIONES Y SANCIONES

1. Los participantes de los programas YFU Paraguay, quedarán exentos de abonar los aranceles correspondientes al CAMBIO DE CATEGORÍA y RESIDENCIA PRECARIA, debiendo abonar solamente el monto estipulado para la Residencia Temporal, equivalente a 10 (diez) Jornales.
2. En caso de que los participantes del programa YFU Paraguay hayan accedido a la Residencia Temporal y soliciten REPOSICIÓN DE CARNET, los mismos deberán abonar el arancel estipulado por la DNM para dicho trámite, el cual es el 5 (cinco) Jornales.
3. Con relación a la cancelación de residencia temporal, el arancel a ser abonado será el de 2 (dos) Jornales.
4. Conforme al Artículo 87 de la Ley N° 6984/2022 y sus reglamentaciones, de las infracciones y sanciones al extranjero, serán pasibles de multa correspondiente a 6 (seis) jornales, los participantes del Programa YFU Paraguay quienes incurran en las faltas mencionadas en los numerales 1 y 2 del citado artículo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

REUNIONES Y CONSULTAS

Las partes podrán convocar y formular consultas a través de los enlaces establecidos, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA

REGLAMENTACIÓN PARA CANCELACIONES Y PRÓRROGAS

1. **Cancelaciones de la Solicitud de Residencia**
En caso que los participantes deban retornar a su país de origen antes del plazo establecido para la expedición del carnet debido a emergencias, urgencias o necesidad, deberán cancelar su solicitud de Residencia Temporal. Se establece el siguiente procedimiento:
 - a) El participante del programa de YFU Paraguay deberá presentar de forma personal, ante la Dirección de Admisión dependiente de la Dirección General de Extranjeros, la nota de pedido de cancelación de la solicitud en la cual se detallen sus datos personales.
 - b) Copia autenticada por Escribanía Pública del documento de viaje, pasaporte o documento de identidad, vigente del interesado.
 - c) Pago de arancel.
 - d) Se procesará la cancelación de la solicitud de residencia temporal y se hará entrega de la Notificación DGE de cancelación a los representantes acreditados de YFU Paraguay, vía correo electrónico.
2. **Cancelaciones de las Residencias Temporales**
En caso que los participantes deban retornar a su país de origen antes del plazo de la Residencia Temporal de 1 (un) año debido a emergencias, urgencias o necesidad, deberán cancelar su Residencia Temporal. Se establece el siguiente procedimiento:

- a) El participante del programa de YFU Paraguay deberá presentar de forma personal, ante la Dirección de Admisión dependiente de la Dirección General de Extranjeros, la nota de pedido de cancelación de la solicitud en la cual se detallen sus datos personales.
- b) Copia autenticada por Escribanía Pública del documento de viaje, pasaporte o documento de identidad, vigente del interesado.
- c) Original del carnet de Residencia Temporal del interesado, el cual será cancelado.
- d) Pago de arancel.
- e) Se procesará la solicitud de cancelación de la residencia temporal y se hará entrega de la Resolución DNM de cancelación a los representantes acreditados de YFU Paraguay, vía correo electrónico.

3. En el caso de ambas cancelaciones, YFU Paraguay informará a la DNM mediante correo electrónico o a través de una nota, sobre el viaje de los participantes que iniciaron el trámite de cancelación, detallando datos personales; así como datos del vuelo (fecha, hora, puesto de control de salida), anexando copia de comprobante de trámite de cancelación y recibo de pago. La Nota o correo electrónico recepcionada por la DNM será remitida a la Dirección General de Movimiento Migratorio, a fin de que comunique al puesto de control por donde se registrará la salida del/los participantes extranjeros del Programa YFU Paraguay, y se evite el cobro de arancel por estadía vencida o falta de resolución de cancelación o de carnet de radicación temporal. Se hará entrega de la Resolución DNM de cancelación a los representantes de YFU Paraguay vía correo electrónico.

4. De la Residencia Temporal por la Ley 6984/22
Si una vez cancelada solicitud de residencia o la Residencia Temporal los extranjeros deseen permanecer por más tiempo en la República del Paraguay, deberán cumplir con las exigencias establecidas por la Ley 6984/22 de Migraciones y las reglamentaciones internas.

CLÁUSULA NOVENA DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma, y tendrá una validez de tres (3) años, prorrogable por un año (1) previo acuerdo por escrito de las partes, salvo manifestaciones en contrario.

Cualquiera de Las Partes podrá dar por rescindido el mismo, con expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte con antelación de treinta (30) días corridos, debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA MODIFICACIÓN

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reglados para situaciones no previstas en el mismo, y serán incluidos como Adendas, que formarán parte supletoria, conforme las leyes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y que no hayan sido expresamente contempladas, se resolverá mediante negociación directa entre Las Partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa. Si Las Partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otro que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE CONFORMIDAD

En fe de conformidad, los representantes de Las Partes, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.



Sra. SANDRA M. OSTERTAG RUTTIA
Directora Nacional
Fundación YFU Paraguay



Abg. JORGE M. KRONAWETTER KUIUMYIAN
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones